

## COMUNICACION POR AVISO Y PAGINA WEB

Art. 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo

### FIJACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

**Bucaramanga, 18 abril 2024**

PARA COMUNICAR **AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR NRO 001218 del 04 abril 2024**

**A:  
TRANSPORTES EMPRESARIAL ASEGURATE S.A.S.**

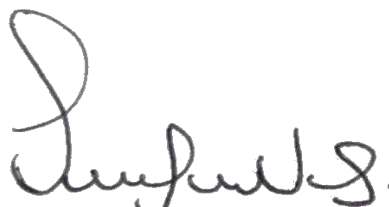
**ID: 15182832  
RADICADO: 05EE2024756800100000528  
FECHA RDO: 16 enero 2024**

Teniendo en cuenta que no fue posible efectuar comunicación personal del acto administrativo antes dicho a la parte de la referencia, toda vez que la comunicación fue devuelta por la empresa de mensajería 472, se procede a realizar comunicación por AVISO mediante página web <https://www.mintrabajo.gov.co/atencion-alcidudano/notificaciones/actos-administrativos> y cartelera del Ministerio de Trabajo ubicado en la CALLE 31 N.º 13-71 BUCARAMANGA, el acto administrativo de la referencia, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su publicación.

Se **FIJA** el día de hoy \_\_\_\_\_, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011,

Se **DESFIJA** el día de hoy \_\_\_\_\_, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011,

En constancia.



**LAURA JOHANNA VARGAS SUAREZ**  
P.E. Dirección Territorial Santander  
Ministerio del Trabajo

Anexo(s): AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR **001218 del 04 abril 2024**  
Inspector: EVA JOHANNA ANAYA HERNANDEZ



15182882

MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 05EE2024746800100001011

Querellante: DAIRON ALEXANDER FONSECA MESA

Querellado: FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.

001215

BUCARAMANGA,

04 ABR 2024

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentada por DAIRON ALEXANDER FONSECA MESA radicado bajo el No. 05EE2024746800100001011, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA identificada con NIT. 890.212.568-0, por el presunto **INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON RELACIÓN AL CASO DEL SEÑOR DAIRON ALEXANDER FONSECA MESA**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Requerir a la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA identificada con NIT. 890.212.568-0, copia de los siguientes documentos, los cuales deberán allegar en medio físico a la Calle 31 No. 13 – 71 de Bucaramanga, a más tardar dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al recibo de la presente solicitud:
  1. Copia del procedimiento de custodia de las historias clínicas.
  2. Soporte de la autorización escrita para el acceso a la historia clínica del señor DAIRON ALEXANDER FONSECA MESA.
  3. Política de prevención del acoso laboral.
  4. Procedimiento para la Gestión del Comité de Convivencia Laboral.
  5. Soportes de conformación del comité de convivencia laboral y actas de sus reuniones del año 2023.
  6. Registro de las actividades de seguimiento reportadas en el informe de gestión a la alta dirección.
  7. Registro de actividades sobre técnicas de resolución de conflictos y concertación.
  8. Copia del reglamento interno de trabajo.
- Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan.
- Vincular a las personas naturales o empresas pertinentes dentro de la averiguación preliminar.

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 *ibidem*.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a EVA JOHANNA ANAYA HERNÁNDEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndose que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXIS FERLEY DUARTE RIOS**  
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Eva A.  
Revisó: Lillana V.  
Aprobó: A.F. Duarte